

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA. Loja, lunes 8 de agosto del 2011, las 17h53. **VISTOS.**- De conformidad al Art. 290 del Código de Procedimiento Civil, se revocar el decreto de fecha 5 de agosto del 2011, las 14H37, y en su lugar se dispone.- Previo a atender el escrito de fojas 83 del proceso; y, en atención al escrito presentado por el Dr. Fredy Leonardo Aguilera Ramón, se dispone.- Al haberse justificado su calidad de procurador de conformidad al poder especial y procurador judicial que adjunta, por Luz Marcela Jiménez Espinoza, se dispone.- 1.- Notifíquese al accionante con la interposición de la indicada acción extraordinaria de protección y remítase los autos a la Corte Constitucional en el término señalado en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 2.- Cumpliendo lo que dispone el Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de procesos en la Corte Constitucional, publicada en el R.O.S. 127, del 10-02-2010, se dispone que el señor Secretario del juzgado, obtenga copias certificadas del proceso para que se continúe con la sustanciación.-Remítase el proceso con oficio a la Corte Constitucional.- Hágase saber


DRA. TALIA MALDONADO CASTRO
JUEZA TEMPORAL DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA

En Loja, lunes ocho de agosto del dos mil once, a partir de las dieciocho horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE LOJA CADECOL** en la casilla No. 608 del Dr./Ab. **ASTUDILLO MALDONADO FRANCO RAMIRO**. **DR FREDY AGUILERA RAMÓN** DECLARADO PARTE POR **LUZ JIMENEZ ESPINOZA** en la casilla No. 194 del Dr./Ab. **AGUILERA FREDDY**; **OFERENTE PERALTA MERCEDES DEL ROCIO** en la casilla No. 311 del Dr./Ab. **BORIS RAMÓN SOLÓRZANO**. **No se notifica a JIMENEZ ESPINOZA CELIA CARMITA, JIMENEZ ESPINOZA LUZ MARCELA** por no haber señalado casilla. Certifico:


DR. HUGO MORA PALACIOS
SECRETARIO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA

